



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

26 DE AGOSTO DE 2019

No. 164 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

- ♦ Aviso por el que se expide la Norma Técnica NT-SGIRPC-IET-003-2019.- “Instalaciones Eléctricas Temporales” 4
- ♦ Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de los Atlas de Riesgos de las Alcaldías 8
- ♦ Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de Estudios de Riesgo en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil 28
- ♦ Acuerdo por el que se dan a conocer los Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para escuelas de educación básica.- TR-SGIPRC-PIPC-ES-001-2019 38
- ♦ Acuerdo por el que se expide la Norma Técnica NT-SGIRPC-ERAS-001-2019.- “Equipos de Recepción de Alertamiento Sísmico 2019” 84
- ♦ Acuerdo por el que se expide la Norma Técnica NY-SGIRPC-IJMT-005-2019.- “Instalaciones de Juegos Mecánicos Temporales” 104
- ♦ Acuerdo por el que se expide la Norma Técnica NT-SGIRPC-IGT-004-2019.- “Instalaciones de Gas L.P. Temporales” 109

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ♦ Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de Estudios de Impacto Urbano que deberán atender los estudios de riesgo para proyectos de Estudio de Impacto Urbano en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil 114
 - ♦ Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de los Estudios de Riesgo de Obra en materia de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil 118
 - ♦ Acuerdo por el que se expide la Norma Técnica NT-SGIRPC-PIR-002-2019.- “Instalación y Quema de Artificios Pirotécnicos en Espectáculos Públicos y Tradicionales en la Ciudad de México” 123
 - ♦ Acuerdo por el que se dan a conocer los Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para inmuebles destinados a vivienda, conjuntos habitacionales o unidades habitacionales, TR-SGIRPC-PIPC-VMCH-004-2019 133
 - ♦ Acuerdo por el que se dan a conocer los Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para establecimientos, TR-SGIRPC-PIPC-EST-00-2019 154
- Consejería Jurídica y de Servicios legales**
- ♦ Acuerdo por el que se da por terminada parcialmente la suspensión de los procedimientos respecto de los Protocolos de las Notarías que se indican, en los términos que se señalan, dentro de los Acervos “A” y “B” del Archivo General de Notarías. 195
 - ♦ Aviso 234

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación general.

SEGUNDO.- La presente Norma Técnica, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO: Se abroga la Norma Técnica Complementaria NTCP-010-Pirotecnia-2017.- Instalación y Quema de Artificios Pirotécnicos en Espectáculos Públicos y Tradicionales en la Ciudad de México.

Ciudad de México, a veinte de agosto de 2019

Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 16, apartado A numeral 1, 28, 33 numeral 1, y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I, 16, fracción VIII, 20 fracción IX, y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción LXV, 14 fracción XV, 20, 56, 58 59, 60, 61, 62, 63, 66, 69, 70, 71 y demás aplicables de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 2 fracción XXXI, 37, 38, 39, 42, 46 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; así como los artículos 1, 3 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México;

CONSIDERANDO

Que el Gobierno de la Ciudad de México garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana.

Que la función esencial de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, es diseñar y ejecutar, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad, la preparación y respuesta para la prevención y reducción del riesgo de desastres, así como la atención de emergencias. Asimismo, garantiza el correcto funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, a través de la supervisión y la coordinación de acciones que sobre la materia realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Local mediante la adecuada gestión integral de los riesgos, incorporando la participación activa y comprometida de la sociedad, tanto en lo individual como en lo colectivo.

Que la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, considera dentro de sus objetivos el garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que habitan, transitan o visitan la Ciudad de México; garantizar progresivamente el Derecho a la Ciudad con enfoque de Interculturalidad; garantizar la vida e integridad física de todas las personas atendiendo la perspectiva de Inclusión; garantizar los derechos establecidos en el Artículo 16, apartado I de la Constitución Política de la Ciudad de México; regular la integración, organización, coordinación y funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; y establecer los mecanismos de coordinación del Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, así como los derechos y obligaciones de los particulares para la salvaguarda de las personas, sus bienes, el entorno y funcionamiento de los Servicios Vitales y los Sistemas Estratégicos ante la eventualidad de los Fenómenos Perturbadores reduciendo el Riesgo de Desastres.

Que el Programa Interno de Protección Civil es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, establecimiento, empresa, institución u organismo del sector público, privado o social que tiene como propósito reducir los Riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de evitar o atender la eventualidad de alguna Emergencia o Desastre.

Que dentro de las atribuciones de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil se encuentra la de emitir las Normas Técnicas y Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos, Específicos y Especiales de Protección Civil con un enfoque de inclusión e interculturalidad.

Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil le corresponde elaborar y publicar Términos de Referencia para la elaboración de los Programas Internos y Especiales, que servirán como una guía técnica única.

Que los términos de referencia son un conjunto de reglas científicas o tecnológicas expedidas por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en las que se establecen los requisitos, especificaciones, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en la aplicación de los proyectos y programas, así como en el desarrollo de actividades o en el uso y destino de bienes que incrementen o tiendan a incrementar los niveles de riesgo; y tendrán el carácter de obligatorios para la Ciudad de México.

Que el Programa Interno que se implementará en inmuebles destinados a vivienda multifamiliar, conjuntos habitacionales o unidades habitacionales, por parte de los propietarios y poseedores, o en su caso, administradores, y deberá ser elaborado por un Tercero Acreditado de conformidad con los Términos de Referencia, a las Normas Técnicas y a las Normas Oficiales Mexicanas que se expidan sobre la materia, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL PARA INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA MULTIFAMILIAR, CONJUNTOS HABITACIONALES O UNIDADES HABITACIONALES, TR-SGIRPC-PIPC-VMCH-004-2019.

I. MARCO JURÍDICO

Para la correcta interpretación de los presentes Términos de Referencia, deberán consultarse los siguientes Instrumentos normativos vigentes o los que los sustituyan:

1.1 Leyes

1.1.1. *Ley General de Protección Civil*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012, modificada el 19 de enero de 2018.

1.1.2. *Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México*, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de junio de 2019.

1.1.3. *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de agosto de 1994 y modificada el 18 de mayo de 2018.

1.1.4. *Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México*, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de diciembre de 1995, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de junio de 2019.

1.2 Reglamentos

1.2.1. *Reglamento de la Ley General de Protección Civil*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014, última reforma 9 de diciembre de 2015.

1.2.2. *Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de agosto de 2019.

1.3 Normas Oficiales Mexicanas

1.3.1. NOM-001-SEDE-2012, *Instalaciones Eléctricas (utilización)*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012.

1.3.2. NOM-002-STPS-2010, *Condiciones de Seguridad-Prevención y Protección Contra Incendios en los Centros de Trabajo*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2010.

1.3.3. NOM-003-SEGOB-2011, *Señales y avisos para Protección Civil - Colores, formas y símbolos a utilizar*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2011.

1.3.4. NOM-004-SEDG-2004, *Instalaciones de Aprovechamiento de gas LP. Diseño y Construcción*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2004.

1.3.5. NOM-017-STPS-2008, *Equipo de Protección Personal-Selección, Uso y Manejo en los Centros de Trabajo*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2008.

1.3.6. NOM-022-STPS-2008, *Electricidad estática en los Centros de trabajo - Condiciones de seguridad*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2008.

1.3.7. NOM-026-STPS-2008, *Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2008.

1.3.8. NOM-154-SCFI-2005, *Equipos contra incendio - Extintores - Servicio de mantenimiento y recarga*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2005.

II. DEFINICIONES

Para efecto de los presentes Términos de Referencia se establecen las definiciones siguientes:

2.1 Acuerdo: Al Acuerdo por el que se Determina el Grado de Riesgo para la Elaboración del Programa Interno de Protección Civil;

2.2 Análisis de Riesgos: Aquel donde se identifican los riesgos a los cuales los inmuebles están propensos, definiendo las acciones de prevención necesarias para incrementar la efectividad del Plan de Continuidad y a la vez establecer acciones preventivas para la reducción de los riesgos;

2.3 Brigadista de Protección Civil: Persona capacitada, equipada y responsable de aplicar sus conocimientos para implementar las medidas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en un establecimiento o inmueble ante una emergencia o desastre;

2.4 Capacitación: Conjunto de procesos organizados y dirigidos a iniciar, prolongar y complementar los conocimientos de las personas operativas, coadyuvantes y destinatarias del Sistema, mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva;

2.5 Comité: Al Comité Interno de Protección Civil;

2.6 Comité Interno de Protección Civil: Órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de una dependencia, institución o entidad perteneciente a los sectores público, privado y social; también conocidas como Brigadas Institucionales de Protección Civil;

2.7 Conjunto habitacional: Grupo de viviendas planificadas y dispuestas en forma integral, con la dotación e instalación necesarias y adecuadas de los servicios urbanos: vialidad, infraestructura, espacios verdes o abiertos, educación, comercio, servicios asistenciales y de salud;

2.8 Evacuación: Medida de seguridad que consiste en el alejamiento de la población de la zona de peligro, en la cual debe preverse la colaboración de la población, de manera individual o en grupos, considerando, entre otros aspectos, el desarrollo de las misiones de salvamento, socorro y asistencia social; los medios, los itinerarios y las zonas de concentración y destino, la documentación del transporte para los niños; las instrucciones sobre el equipo familiar; además del esquema de regreso a sus hogares una vez superada la situación de emergencia;

2.9 Ley: A la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

2.10 Mitigación: Es toda acción orientada a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable;

2.11 Norma Técnica: Conjunto de reglas científicas o tecnológicas expedidas por la Secretaría de carácter obligatorio para la Ciudad de México, en las que se establecen los requisitos, especificaciones, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en la aplicación de los proyectos y programas, así como en el desarrollo de actividades o en el uso y destino de bienes que incrementen o tiendan a incrementar los niveles de riesgo;

2.12 Prevención: Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos;

2.13 Plan de Contingencias: Es un instrumento preventivo a partir del diagnóstico en la materia, en el que se determinan las acciones y los responsables de ejecutarlas, a partir de la inminencia o presencia de los diferentes Fenómenos Perturbadores sobre la vida, bienes y entorno de la población;

2.14 Plan de Continuidad: Conjunto de acciones que tienen por objeto la protección y aseguramiento de los individuos clave, para que el inmueble esté totalmente preparado ante una emergencia o desastre y pueda continuar trabajando durante las circunstancias, siempre protegiendo al personal;

2.15 Plan de Reducción de Riesgos: Son el conjunto de acciones dispuestas con anticipación a eventos adversos, con el fin de proteger a la población, los bienes, servicios y el ambiente, ante el impacto de un fenómeno perturbador, por medio de la reducción/mitigación del riesgo (prevención), así como la organización para las acciones relacionadas con la respuesta y la recuperación, a partir del impacto del evento adverso, en condiciones previamente vulnerables;

2.16 Programa Interno: Programa Interno de Protección Civil: que es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, establecimiento, empresa, institución u organismo del sector público, privado o social que tiene como propósito reducir los Riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de evitar o atender la eventualidad de alguna Emergencia o Desastre;

2.17 Riesgo: Daños o pérdidas probables sobre un Sistema Expuesto, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la exposición ante la presencia de un Fenómeno Perturbador;

2.18 Reglamento: Al Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

2.19 Secretaría: A la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

2.20 SCIAN: Al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte;

2.21 Simulacro: Representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de Emergencia o Desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de Riesgos y la Vulnerabilidad de los Sistemas Expuestos;

2.22 Unidades habitacionales: Es un tipo de asentamiento humano promovido principalmente por instituciones del Estado (INFONAVIT, FOVISSSTE, FOVI, etc.) o por empresas privadas; y se caracterizan por tener una arquitectura y fachada homogéneas y por estar contruidos en serie ya sea dúplex, tríplex, múltiplex o unifamiliar.

2.23 Vivienda Multifamiliar: Es aquella en la que una construcción vertical u horizontal está dividida en varias unidades de viviendas integradas que comparten el terreno como bien común. Estas viviendas se integran principalmente en bloques: cuando son edificios de pocas alturas, o en torres: cuando las viviendas forman parte de construcciones de 10 pisos o más. En cualquier caso, las viviendas multifamiliares se agrupan y comparten servicios y bienes referentes a escaleras y ascensores, bajantes de basura y acometidas de servicios, entre otros, pero siguen manteniendo la privacidad en la convivencia en el interior de cada unidad de vivienda.

III. CAMPO DE APLICACIÓN

Los presentes Términos de Referencia rigen en todo el territorio de la Ciudad de México, y aplican para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para inmuebles destinados a vivienda multifamiliar, conjuntos habitacionales o unidades habitacionales, en los términos previstos en el Acuerdo por el que se determina el grado de riesgo para la elaboración del programa interno de protección civil, emitido por la Secretaría, por parte de quien sea responsable del inmueble, por medio de un Tercero Acreditado;

Obligados. La persona física o moral responsable, propietaria o poseedora del inmueble.

Los presentes Términos de Referencia no aplican a:

- a) Centros de Atención Infantil en la modalidad pública, privada y mixta;
- b) Escuelas de Educación Básica;
- c) Establecimientos Mercantiles;
- d) Inmuebles destinados al servicio público; y
- e) Hospitales.

3.1 Obligaciones de la persona responsable administradora del inmueble.

3.1.1 Elaborar y registrar, a través de un Tercero Acreditado, el Programa Interno de Protección Civil.

IV. OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para los inmuebles destinados a vivienda multifamiliar, conjuntos habitacionales o unidades habitacionales en la Ciudad de México.

V. ALCANCES

5.1 Identificar los elementos y requerimientos para la elaboración, integración y registro del Programa Interno de Protección Civil de inmuebles destinados a vivienda multifamiliar, conjuntos habitacionales o unidades habitacionales, que analice, prevenga y mitigue los riesgos a que están expuestos.

5.1.1 Contar con un análisis de riesgo, de acuerdo a lo establecido en estos Términos de Referencia.

5.1.2 Contar con un dictamen estructural del inmueble que garantice la seguridad del inmueble.

5.1.3 Contar con visto bueno de seguridad y operación.

5.1.4 Contar con póliza de seguro de responsabilidad civil no cancelable.

5.1.5 Capacitar a la población que habita en los inmuebles destinados a vivienda multifamiliar, conjuntos habitacionales o unidades habitacionales, implementando programas de capacitación en temas de protección civil, primeros auxilios, prevención y combate de incendios, prevención de lesiones accidentales, evacuación y comunicaciones, incluyendo

aspectos de atención a Personas con Discapacidad y para los Grupos de Apoyo Especial, conforme a los presentes Términos de Referencia.

5.1.6 Realizar por lo menos dos simulacros al año, conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia y la Norma Técnica en materia de simulacros que al efecto se emita y exhibir evidencia fotográfica.

5.1.7 Contar con el equipo mínimo necesario de prevención y combate de incendio en el inmueble.

5.1.8 Instalar las señalizaciones de conformidad con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas.

5.1.9 Disponer de instalaciones, equipos y materiales que permitan prevenir y mitigar riesgos que vulneren la integridad física y la vida de las personas que habitan y visitan el inmueble, incluyendo aquéllas con discapacidad, de acuerdo a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

5.1.10 Exhibir a la autoridad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, cuando ésta así lo solicite, la información y documentación que los presentes Términos de Referencia le obligue a elaborar o poseer en materia de gestión integral de riesgos y protección civil.

5.2 Definir los lineamientos a que se sujetará la revisión de los inmuebles a los que le son aplicables los presentes Términos de Referencia.

VI. CONTENIDO

6.1 Descripción General. Consiste en describir de manera general las instalaciones del inmueble señalando lo siguiente:

6.1.1 Ubicación. Situar espacialmente los inmuebles destinados a vivienda multifamiliar, conjuntos habitacionales o unidades habitacionales, mediante:

- a) Georreferencia (localización geográfica);
- b) Domicilio completo; y
- c) Niveles, sólo en el caso de que los inmuebles sean de dos o más niveles sobre o bajo el nivel de la banqueta.

6.1.2 Descripción de los inmuebles. Se señalará breve y puntualmente las características físicas de los inmuebles que conforman las viviendas multifamiliares, conjuntos habitacionales o unidades habitacionales, las cuales de manera enunciativa y no limitativa se mencionan a continuación:

Construcción, instalaciones y materiales:

- a) Año de construcción;
- b) Tipo de cimentación;
- c) Niveles totales sobre y bajo el nivel de banqueta;
- d) Instalaciones hidrosanitarias;
- e) Instalaciones eléctricas;
- f) Elevadores de personas;
- g) Instalaciones especiales; y
- h) Recipientes sujetos a presión, generadores de vapor o calderas en su caso.

6.1.3 Población. Se deberá describir el número de personas que permanentemente habitan el inmueble especificando:

- a) Total de habitantes del inmueble;
- b) Personas con discapacidad, como discapacidad visual, auditiva, motriz, intelectual, entre otras;

VII. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS

7.1.1 Metodología

- a) Mosler;
- b) Atlas de Riesgos de la Ciudad de México, se utilizará para determinar los riesgos externos; y
- c) Dentro del programa se establecerá únicamente el resultado del Análisis de Riesgos, quedando este en una carpeta que se revisará cuando la Secretaría, en uso de sus facultades, realice la visita de verificación y vigilancia al Tercero Acreditado.

VIII. PLAN DE REDUCCIÓN DE RIESGOS

8.1 Contenido

Con base en el resultado del Análisis de Riesgos se establecerán las acciones estructurales y no estructurales para la reducción de riesgos.

8.2 Comité Interno de Protección Civil

Ante la probabilidad de ocurrencia de una emergencia o desastre, la población que habita los inmuebles debe estar preparada para poder realizar las acciones inmediatas y efectivas para salvaguardar la vida, los bienes y el entorno de quienes se encuentran en el mismo. Por lo anterior, se requiere que los inmuebles destinados a vivienda multifamiliar, conjuntos habitacionales o unidades habitacionales, cuenten con una organización interna que permita prever y, en su caso, atender cualquier contingencia derivada de emergencia o desastre.

La integración del Comité Interno de Protección Civil y de las correspondientes brigadas, permitirán a la población que habita los inmuebles destinados a vivienda multifamiliar, conjuntos habitacionales o unidades habitacionales, contar con personal organizado y capacitado, responsable de llevar a cabo medidas y acciones permanentes para prevenir, detectar y mitigar los efectos de una emergencia. Su conformación deberá considerar el principio de igualdad y no discriminación, la paridad de género, así como a personas con discapacidad.

8.2.1 El acta de constitución del Comité deberá contener, como mínimo, los datos siguientes:

- a) El nombre o identificativo de la vivienda multifamiliar, conjuntos habitacional o unidad habitacional;
- b) El nombre o identificativo del inmueble;
- c) El domicilio completo (calle, número, colonia, Alcaldía, entidad federativa, código postal);
- d) El número de población fija que habita los inmuebles;
- e) La fecha de integración del Comité (día, mes y año); y
- f) El nombre y firma de quienes integran el Comité y las brigadas de protección civil;

8.2.1.1 El Comité Interno de Protección Civil deberá conformarse de la siguiente manera:

- a) Coordinación general;

- b) Suplencia de la coordinación general;
- c) Jefatura de edificio; y
- d) Jefatura de brigadistas.

8.2.1.2 Debe existir una persona coordinadora general del Comité, así como una persona suplente, quien fungirá en caso de emergencia como comandante del incidente.

8.2.2 Funciones

El Comité Interno de Protección Civil, tendrá las siguientes funciones:

- a) Implementar, colocar y mantener en buen estado la señalización del inmueble, además deberán aplicarse las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana **NOM-008-SEGOB-2015**, *Personas con Discapacidad.- Acciones de Prevención y Condiciones de Seguridad en Materia de Protección Civil en Situación de Emergencia o Desastre*, o la que la sustituya;
- b) Operar el Plan de Contingencia;
- c) Contar con un censo actualizado y permanente de la población que habita los inmuebles, desagregado por sexo y discapacidades;
- d) Dar la señal de evacuación de las instalaciones, de manera diferenciada para las personas con discapacidad, de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana ya señalada;
- e) Fomentar actitudes de respuesta diseñando escenarios para simulacros, en ejercicios de desalojo y en situaciones reales;
- f) Ser guías y retaguardias en ejercicios de evacuación y eventos reales dirigiendo a los grupos de personas hacia las zonas de menor riesgo y revisando que nadie se quede en su área de competencia, incluyendo criterios que requieran las Personas con Discapacidad de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana ya señalada;
- g) Determinar los puntos de reunión internos y externos de acuerdo a lo que resulte del análisis de riesgo;
- h) Conducir a las personas durante una emergencia o desastre hasta un lugar de menor riesgo a través de rutas libres de peligro, asegurando que las personas con discapacidad sean consideradas, de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana ya señalada;
- i) Verificar de manera constante y permanente que las rutas de evacuación estén libres de obstáculos, especialmente para las personas con discapacidad motriz, de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana ya señalada;
- j) Participar en la elaboración o actualización del Programa Interno;
- k) Participar en la difusión de información en materia de Protección Civil en todas las áreas del inmueble destinado a vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional;
- l) Realizar recorridos por todas las áreas para detectar riesgos, proponiendo fecha para corregirlos y acciones para la revisión que se lleve a cabo en el tiempo estipulado;
- m) Participar en la capacitación y simulacros que sean necesarios y/o programados;
- n) Revisar que el equipo y la señalización se encuentren en buenas condiciones y en el lugar adecuado;
- o) Informar de inmediato, a quien corresponda, cuando se detecte alguna situación de riesgo y vigilar que sea corregida;
- p) Coordinar todas las acciones previstas en el antes, durante y después de una emergencia;

- q) Coordinar que se lleven a cabo las acciones adecuadas en caso de emergencia por la población que habita los inmuebles destinados a vivienda multifamiliar, conjuntos habitacionales o unidades habitacionales y visitantes de los inmuebles; y
- r) Realizar reuniones periódicas para dar seguimiento y retroalimentación de las acciones de gestión integral de riesgos y protección civil que se lleven a cabo en el inmueble.

8.2.2.1 La persona coordinadora general o su suplente, en su caso, será la encargada de coordinar las acciones en caso de emergencia o desastre para evitar, reducir y asumir el riesgo, asimismo, será responsable de las siguientes operaciones:

- a) La verificación y monitoreo de la capacitación de los miembros del Comité;
- b) La gestión de fondos para mantener el equipo y material de Protección Civil necesario en el inmueble;
- c) Monitorear la ejecución del Programa Interno de Protección Civil;
- d) Declarar el final de la emergencia para el inmueble;
- e) Gestionar y dar seguimiento a la evaluación de la integridad estructural del inmueble después del fenómeno perturbador; y
- f) Dar seguimiento al proceso de reconstrucción y/o rehabilitación del inmueble.

8.2.3 Integración y Capacitación de Brigadas de Protección Civil

Se deberá contar con brigadistas de protección civil capacitadas conforme a los requerimientos que se establecen en los presentes Términos de Referencia y en las Normas Técnicas que en materia de capacitación expida la Secretaría.

8.2.3.1 Integración de Brigadas de Protección Civil.

Se deberán conformar una Brigada Multifuncional con los siguientes conocimientos:

- a) Primeros auxilios;
- b) Prevención y combate de incendios;
- c) Evacuación y repliegue; y
- d) Comunicaciones;

8.2.3.2 En los puntos de reunión, apoyar a mantener el orden del área, realizar el conteo de la población, reportando al coordinador los ausentes y la causa, así como, de las acciones realizadas en sus respectivos inmuebles.

8.2.3.3 Se deberá contar con responsables por edificio, que tendrán como funciones las siguientes:

- a) Organizar y participar en las actividades de las brigadas;
- b) Dirigir las actividades de protección civil del edificio que le corresponde;
- c) Colaborar con las otras personas brigadistas en la evacuación;
- d) Apoyar en la selección del personal que apoyará en las brigadas;
- e) Participar en los cursos para las brigadas de: primeros auxilios, combate de incendios, evacuación y de comunicación;

- f) Identificar, analizar y evaluar con las personas brigadistas de protección civil los riesgos a los cuales está expuesta la población habitante del edificio;
- g) Realizar censos para la identificación de necesidades del edificio, considerando a las personas con discapacidad; y
- h) Mantener un mecanismo de comunicación interna con los brigadistas de protección civil;

8.2.3.4 Funciones generales de las personas brigadistas de protección civil:

- a) Difundir entre la población habitante del inmueble, información dirigida al desarrollo y fortalecimiento de una cultura de prevención;
- b) Accionar el equipo de seguridad cuando se requiera;
- c) Dar la voz de alarma en caso de presentarse una emergencia o desastre;
- d) Ayudar a las personas a conservar la calma en caso de emergencia o desastre;
- e) Utilizar sus distintivos cuando ocurra una emergencia o desastre, así como cuando se realicen simulacros de evacuación;
- f) Apoyar a personas que integran las brigadas cuando se requiera; y
- g) Cooperar con los cuerpos de auxilio y seguridad externos.

8.2.3.5 Funciones específicas de la brigada multifuncional en relación a primeros auxilios:

- a) Planear actividades preventivas: capacitación, difusión y concientización sobre prevención de lesiones accidentales, evaluación de áreas, mantenimiento del equipo y material destinado a la atención de primeros auxilios;
- b) Coordinar con el servicio médico y las demás brigadas, que en caso de emergencia o desastre, deberán recibir atención médica por terceros;
- c) Revisar y dar mantenimiento a los botiquines;
- d) Identificar y señalar el área de atención (puesto de primeros auxilios);
- e) Portar el gafete o distintivo como brigadista; y
- f) Brindar los primeros auxilios a través de los procedimientos en los que se capacitó y tiene autorización. En ningún caso, podrá realizar procedimientos invasivos que signifiquen un riesgo mayor para la salud, la integridad física o la vida del paciente.

8.2.3.6 Funciones específicas de la brigada multifuncional en relación a la prevención y combate de incendios:

- a) Identificar las áreas susceptibles a un incendio en el inmueble;
- b) Reducir o mitigar los riesgos de incendios, tales como vigilar que no haya sobrecarga de líneas eléctricas, ni que exista acumulación de material inflamable; mantenimiento preventivo o correctivo permanente de instalaciones de luz y gas;
- c) Señalar adecuadamente el equipo de prevención y combate contra incendio;
- d) Elaborar una bitácora de mantenimiento al equipo contra incendio existente;
- e) Reunirse periódicamente para calendarizar actividades inherentes a su brigada;

- f) Elaborar y actualizar directorios de cuerpos de emergencia, del área que pudieran brindar apoyo, los cuales deben ser visibles en el interior y exterior del inmueble;
- g) Realizar campañas de difusión y concientización sobre prevención de incendios;
- h) Programar y realizar simulacros de gabinete y/o de campo con las diversas brigadas del inmueble;
- i) Conocer el contenido del plan de contingencia respecto a emergencias de incendio;
- j) El funcionamiento, uso y mantenimiento de los equipos contra incendio.

8.2.3.7 Funciones específicas de la brigada multifuncional en relación a evacuación y repliegue:

- a) Colocar bitácora visible en el interior del inmueble, en la que se especifique la cantidad de personas que se encuentran en el mismo, incluyendo las personas con discapacidad, de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana ya señalada;
- b) Revisar los procedimientos de actuación;
- c) Programar capacitación permanente de los integrantes de la brigada para la evacuación del inmueble;
- d) Tener o adquirir el equipo adecuado al tipo y grado de riesgo y necesidades de cada lugar;
- e) Elaborar una bitácora de mantenimiento al equipo existente;

8.2.3.8 Funciones específicas de la brigada de multifuncional en relación a las comunicaciones:

- a) Integrar y mantener actualizado, el directorio de la población fija del inmueble, incluyendo las Personas con Discapacidad;
- b) Verificar e informar el funcionamiento de los sistemas de comunicación;
- c) Ayudar a localizar y reclutar personal que habita los inmuebles para el trabajo voluntario durante la emergencia o desastre;
- d) Recabar el material necesario para el trabajo de las personas voluntarias;
- e) Dar instrucciones de logística a las personas que están participando en el evento;
- f) Restringir el acceso a personas ajenas a las instalaciones del inmueble;
- g) Dirigir a representantes de medios de comunicación a la ubicación que se les haya asignado;
- h) Informar las instrucciones de las autoridades sobre acciones a realizar;
- i) Crear un boletín informativo hacia la población habitante de los inmuebles con los acontecimientos ocurridos;
- j) Informar los daños y consecuencias; y
- k) Hacer un reporte de las acciones realizadas.

8.2.3.9 Equipos, Prevención y Combate de Incendios.

Los extintores deberán cumplir con las condiciones siguientes:

- a) Que se encuentren en la ubicación asignada en el plano a que se refiere el numeral 8.2.17.1;

- b) Colocar al menos un extintor cada tres niveles, si el grado de riesgo del inmueble es bajo;
- c) Colocar al menos un extintor por cada nivel, si el grado de riesgo es medio o alto;
- d) En caso de que el inmueble cuente con sistemas automáticos de supresión, podrán contar hasta con la mitad del número requerido de extintores que correspondan, siempre y cuando tengan una capacidad nominal de al menos seis kilogramos o nueve litros;
- e) Colocarlos a una altura no mayor de 1.50 m, medidos desde el nivel del piso hasta la parte más alta del extintor;
- f) Protegerlos de daños y de las condiciones ambientales que puedan afectar su funcionamiento;
- g) Que su ubicación sea en lugares visibles, de fácil acceso y libres de obstáculos;
- h) Que se encuentren señalizados, de conformidad con lo que establece la **NOM-026-STPS-2008** o la **NOM-003-SEGOB-2002**, o las que las sustituyan;
- i) Que cuenten con el sello o fleje de garantía sin violar;
- j) Que la aguja del manómetro indique la presión en la zona verde (operable), en el caso de extintores cuyo recipiente esté presurizado permanentemente y que contengan como agente extintor agua, agua con aditivos, espuma, polvo químico seco, halones, agentes limpios o químicos húmedos;
- k) Que mantengan la capacidad nominal indicada por el fabricante en la etiqueta, en el caso de extintores con bióxido de carbono como agente extintor;
- l) Que no hayan sido activados, de acuerdo con el dispositivo que el fabricante incluya en el extintor para detectar su activación, en el caso de extintores que contengan como agente extintor polvo químico seco, y que se presurizan al momento de operarlos, por medio de gas proveniente de cartuchos o cápsulas, internas o externas;
- m) Que se verifiquen las condiciones de las ruedas de los extintores móviles;
- n) Que no existan daños físicos evidentes, tales como corrosión, escape de presión, obstrucción, golpes o deformaciones;
- o) Que no existan daños físicos, tales como roturas, desprendimientos, protuberancias o perforaciones, en mangueras, boquillas o palanca de accionamiento, que puedan propiciar su mal funcionamiento. El extintor deberá ser puesto fuera de servicio, cuando presente daño que afecte su operación, o dicho daño no pueda ser reparado, en cuyo caso deberá ser sustituido por otro de las mismas características y condiciones de operación;
- p) Que la etiqueta, placa o grabado se encuentren legibles y sin alteraciones;
- q) La contraseña oficial del cumplimiento con la normatividad vigente aplicable, de conformidad con lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana **NOM-106-SCFI-2000**, o la que la sustituya, en su caso;
- r) El mes y año del último servicio de mantenimiento realizado;
- s) La contraseña oficial de cumplimiento con la Norma mexicana **NOM-154-SCFI-2005**, o la que la sustituya, y el número de dictamen de cumplimiento con la misma; y
- t) Los extintores de polvo químico seco deberán contar además con el collarín que establece la norma mexicana **NOM-154-SCFI-2005**, o la que la sustituya.

8.2.4 Sistema de detección y alarmas contra incendios

En caso de que se tengan instalados detectores de humo y/o de calor en el inmueble éstas deberán estar en buenas condiciones de uso y funcionamiento, considerando lo siguiente:

- a) Instalados deberá instalar al menos un detector de humo y/o de calor en los espacios públicos del inmueble; y
- b) En caso de existir áreas destinadas a la administración y dirección, deberá instalar al menos un detector de humo y/o de calor, así como en las áreas de mantenimiento y almacenamiento de materiales peligrosos.

8.2.4.1 Deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en el que se especifiquen las condiciones de éstos.

8.2.4.2 Establecer y dar seguimiento a un programa anual de revisión y pruebas a los equipos contra incendio, a los medios de detección y, en su caso, a las alarmas de incendio y sistemas fijos contra incendio.

Si derivado de dicha revisión y pruebas, se encontrara que existe daño o deterioro en los equipos, sistemas y medios de detección contra incendio, éstos se someterán al mantenimiento correspondiente por personal capacitado para tal fin.

8.2.5 Señalización

Deberá ser de conformidad con lo establecido en las **NOM-026-STPS-2008**, *Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías*, y **NOM-003-SEGOB-2011**, *Señales y avisos para protección civil - colores, formas y símbolos a utilizar*, o las que las sustituyan.

8.2.6 Ruta de Evacuación y Salidas de Emergencia

8.2.6.1 Se deberán implementar y habilitar rutas de evacuación y salidas de emergencia, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Contar con una ruta de evacuación debidamente señalizada y libre de cualquier obstáculo, que considere requerimientos de las personas con discapacidad;
- b) Que la ruta de evacuación cuente con iluminación de emergencia soportada por un generador eléctrico que funcione en caso de que la alimentación de corriente eléctrica se interrumpa, y deberá considerarse a las personas con discapacidad visual, de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana ya señalada;
- c) Las puertas dispuestas en recorridos de evacuación en caso de abrir hacia el pasillo o ruta de evacuación, no deberán bloquearla dado el caso, el Comité, deberá identificarlo dejando registro del hallazgo en una minuta;
- d) La señalización deberá ser continua desde el inicio del recorrido de evacuación; de forma que cuando se pierda la visión de una señal se vea la siguiente, hasta llegar a la zona de menor riesgo. Se deberá incluir medidas especiales contando con un Grupo de Apoyo Especial para personas de Grupos de Atención Prioritaria;
- e) Los desniveles del terreno, muros de contención o elementos peligrosos como taludes, rampas o escaleras, estarán debidamente señalizados y, de ser el caso, protegidos;
- f) Que en el recorrido de las escaleras de emergencia exteriores del inmueble, las ventanas, fachadas de vidrio o cualquier otro tipo de aberturas, no representen un factor de riesgo en su uso durante una situación de emergencia de incendio;

8.2.6.2 La habilitación de salidas de emergencia deberá realizarse por personal calificado y no deberá significar un debilitamiento en la estructura donde se encuentre el inmueble.

8.2.6.3 Si se cuenta con salidas de emergencia que cumplan con las condiciones siguientes:

- a) Que estén identificadas conforme a lo señalado en la NOM-026-STPS-2008 o la NOM-003-SEGOB2002, o las que las sustituyan;

- b) Que comuniquen a un descanso, en caso de acceder a una escalera;
- c) Que en las salidas de emergencia, las puertas abran en el sentido del flujo, salvo que sean automáticas y corredizas;
- d) Que las puertas de emergencia cuenten con un mecanismo que permita abrirlas desde el interior, mediante una operación simple de empuje;
- f) Que las puertas consideradas como salidas de emergencia estén libres de obstáculos, candados, picaportes o cerraduras con seguros puestos durante las horas laborales, que impidan su utilización en casos de emergencia; y
- g) Que cuando sus puertas sean consideradas como salidas de emergencia, y funcionen en forma automática, o mediante dispositivos eléctricos o electrónicos, permitan la apertura manual si llegara a interrumpirse la energía eléctrica en situaciones de emergencia.

8.2.7 Iluminación de Emergencia

8.2.7.1 Deberá contar al menos con una lámpara de emergencia automática por nivel, que se encuentre en buen estado de funcionamiento, permanentemente cargada y ubicada en la ruta de evacuación que, por sus características, permita una adecuada iluminación ante alguna contingencia.

8.2.8 Primeros Auxilios

Contar con al menos un botiquín de primeros auxilios, fijo o portátil, debidamente abastecido, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Estar instalado o colocado en un área accesible para el personal, sin llave y debidamente señalizado; y
- b) Los materiales y productos que formen parte del botiquín de primeros auxilios, deberán encontrarse en buenas condiciones de uso y vigentes. El botiquín de primeros auxilios deberá contener los elementos descritos en el **Anexo 1** del presente documento.

8.2.9 Capacitación

8.2.9.1 La capacitación a las personas que conformen la brigada deberá ser proporcionada por el Tercero Acreditado registrado y autorizado por la Secretaría.

8.2.9.2 El Programa Anual de Capacitación es la descripción detallada de un conjunto de actividades de instrucción-aprendizaje estructuradas de tal forma que conduzcan a alcanzar una serie de objetivos previamente determinados.

8.2.9.3 La elaboración del programa anual de capacitación para el Comité y la brigada multifuncional de protección civil estará a cargo del Tercero Acreditado, mismo que deberá incluir temas para la inclusión, la igualdad y no discriminación, la discapacidad y su atención; en tanto que la implementación será responsabilidad de quien esté a cargo de la administración, operación y funcionamiento del inmueble.

8.2.9.4 Los inmuebles deberán disponer de un programa anual de capacitación para las personas brigadistas de protección civil, que de manera enunciativa, más no limitativa, considere al menos los siguientes temas de acuerdo con el artículo 190 de la Ley:

- a) Básico, intermedio y/o avanzado de primeros auxilios;
- b) Básico, intermedio y/o avanzado de prevención, combate y extinción de incendios;
- c) Básico, intermedio y/o avanzado de comunicación; y
- d) Básico, intermedio y/o avanzado de evacuación;

8.2.9.5 Además se considerará la capacitación para:

- a) Grupos de Apoyo Especial; y
- b) Comités Internos de Protección Civil;

8.2.9.6 Las personas responsables o administradoras del inmueble, estarán obligadas a capacitar y difundir permanentemente información para el desarrollo y fomento de la cultura de protección civil a la población habitante del inmueble, para la salvaguarda de su integridad física, psicológica, bienes y entorno mediante los programas de capacitación y adiestramiento sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables.

Los Terceros Acreditados capacitarán a quienes integran las brigadas, de conformidad a lo establecido en la Norma Técnica que al efecto se expida, la cual establecerá los lineamientos de capacitación para las brigadas en materia de protección civil.

Las personas responsables o administradoras del inmueble tendrán la obligación de hacer del conocimiento de la población habitante del inmueble, el Programa Interno de Protección Civil.

8.2.10 Simulacros

8.2.10.1 La persona responsable de la administración, operación y funcionamiento del inmueble, deberá elaborar un programa anual de simulacros de protección civil y ejecutarlo conforme a lo establecido en los presentes Términos de referencia.

8.2.10.2 En cada inmueble destinado a vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional, se deberán llevar a cabo dos simulacros anuales como mínimo, realizando la planeación y variación de las hipótesis en diferentes escenarios.

8.2.10.3 La planeación de los simulacros de emergencias deberá hacerse constar por escrito y contener al menos:

- a) Los nombres de las personas encargadas de coordinar el simulacro y de establecer las medidas de seguridad por adoptar durante el mismo;
- b) La fecha y hora de ejecución;
- c) El alcance del simulacro: integral o por áreas del inmueble, con o sin previo aviso, personal involucrado, entre otros;
- d) La determinación del tipo de escenarios de emergencia más críticos que se pudieran presentar, así como las funciones y actividades que realizará el personal involucrado;
- e) La secuencia de acciones por realizar durante el simulacro; y
- f) En su caso, la participación de los cuerpos especializados de la localidad para la atención a la emergencia, de existir éstos, y si así lo prevé el tipo de escenario de emergencia planeado.

8.2.10.4 Los resultados de los simulacros de emergencias se deberán registrar con al menos la información siguiente:

- a) El nombre de la vivienda multifamiliar, conjuntos habitacionales o unidades habitacionales, denominación del inmueble donde se desarrolló el simulacro, incluyendo el domicilio completo;
- b) Las áreas del inmueble en las que se realizó el simulacro;
- c) El número de personas que intervinieron;
- d) Los recursos utilizados durante el simulacro;

- e) La detección de desviaciones en las acciones planeadas;
- f) Las recomendaciones para actualizar el Plan de Atención de Emergencias;
- g) La duración del simulacro; y
- h) Los nombres de las personas encargadas de coordinarlo.

8.2.10.5 En la planeación de los ejercicios de simulacros se atenderá lo establecido en la Norma Técnica que al efecto se expida.

8.2.11 Alerta sísmica

En caso de contar con receptores de alertamiento sísmico estos deberán haber sido aprobados por la Secretaría en aquellos inmuebles con más de treinta metros de altura o con más de seis mil metros cuadrados de área total construida; y

La instalación de los receptores de alertamiento sísmico a que se refiere en el presente numeral, se acreditará con copia de la carta garantía expedida por el fabricante, proveedor o distribuidor de dichos receptores, en la cual se señalará expresamente el número de serie del equipo y que éste cumple con lo señalado en la NT-SGIRPC-ERAS-001-2019.- Equipos de Recepción de Alertamiento Sísmico 2019.

8.2.12 Infraestructura Física.

La infraestructura física que se revisará es:

- a) Instalación eléctrica;
- b) Instalación de gas natural o L.P.; e
- c) Instalaciones especiales.

8.2.13 Instalación Eléctrica

Todos los mecanismos eléctricos deben contar con protección adecuada, por lo que deberán implementar lo siguiente:

- a) Todos los cables eléctricos deberán estar protegidos mediante el uso de canaletas;
- b) Los enchufes de luz o contactos eléctricos deberán fijarse mediante tornillería;
- c) No debe existir cableado en mal estado;
- d) Se deberán evitar instalaciones provisionales;
- e) Las clavijas y conexiones deberán estar en buen estado y tener protección adecuada.
- f) Se deberá contar con protección por sobre corriente (fusibles y/o pastillas);
- g) No debe existir humedad en la instalación eléctrica. Asimismo, se deberá evitar la utilización de equipos eléctricos en áreas húmedas como los baños; y
- h) Deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en el que se especifiquen las condiciones de los mecanismos eléctricos.

8.2.14 Instalaciones de Gas L.P. y Natural

En caso de que existan instalaciones de gas L.P. o natural, se debe poner especial atención en lo siguiente:

- a) El tanque de gas deberá ubicarse fuera del área de cocina y de las áreas en que se encuentra el boiler, además deberá estar alejado del contacto con materiales inflamables y fuentes de calor;
- b) Preferentemente deberá contar con instalación de un tanque estacionario o de alimentación a base de gas natural que cumpla con las condiciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas y no deberá considerar la instalación de cilindros de gas L.P. portátiles;
- c) En caso de existir cilindros de gas L.P. Portátiles, estos deberán estar libres de golpes, fracturas, daños y fugas.
- d) El tanque de gas deberá estar asegurado (fijo);
- e) La vigencia del tanque estacionario no deberá ser mayor de 10 años;
- f) La tubería que conduzca gas licuado del petróleo (L.P.) o natural y que esté expuesta deberá estar pintada en color amarillo; además, deberá estar libre de golpes, fracturas, daños y fugas;
- g) Contar con regulador y por lo menos dos válvulas de cierre rápido o llave de paso (una interior y otra exterior), esta deberá estar ubicada en un lugar accesible y alejada de la fuente de ignición, así como la dirección de apertura y cierre de las mismas;
- h) Los integrantes del Comité Interno de Protección Civil, deberán tener ubicadas las válvulas de cierre rápido o llave de paso; y
- i) Deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en el que se especifiquen las condiciones de las instalaciones de gas L.P. o gas natural.

8.2.15 Programa anual de mantenimiento de equipo de prevención y combate a incendios

8.2.15.1 El responsable de la administración del inmueble, deberá elaborar un programa anual de mantenimiento de equipo de prevención y combate de incendios y ejecutarlo conforme a lo establecido en estos términos de referencia.

8.2.15.2 Se requerirá el mantenimiento preventivo de los extintores, se harán de manera bimestral y se revisarán los siguientes aspectos:

- a) La fecha de la revisión;
- b) El nombre o identificación del personal que realizó la revisión;
- c) Los resultados de la revisión bimestral a los extintores;
- d) Las anomalías identificadas; y
- e) El seguimiento de las anomalías identificadas.

8.2.15.3 En caso de contar con alarmas contra incendio, se requerirá el mantenimiento, el cual deberá efectuarse según las instrucciones del fabricante, y el correctivo habrá de realizarse en forma inmediata en caso de daño o falla evidentes;

8.2.15.4 Se requerirá el mantenimiento preventivo a los dispositivos, equipos y sistemas fijos contra incendio, en caso de contar con ellos, el cual deberá efectuarse según las instrucciones del fabricante, y el correctivo habrá de realizarse en forma inmediata en caso de daño o falla evidentes.

8.2.16 Programa anual de mantenimiento de instalaciones

El programa deberá ser elaborado por la persona responsable de mantenimiento del inmueble señalando lo siguiente:

- a) Sistemas o elementos sujetos al programa de mantenimiento;
- b) Periodicidad;
- c) Responsable de elaboración del programa;
- d) Responsable de ejecución del programa; y
- e) Responsable de verificación del programa.
- f) Exhibir evidencia fotográfica.

Las personas responsables a los que se refieren los incisos c), d) y e) pueden recaer en una sola persona.

8.2.17 Equipamiento y zonificación para atención de emergencias

8.2.17.1 La persona poseedora o responsable de la administración, operación y funcionamiento del inmueble o instalaciones del mismo, deberá elaborar un plano o croquis en el cual se señale el equipamiento y la zona para atención de emergencias.

8.2.17.2 Se señalarán un plano o croquis del inmueble, o por áreas que lo integran, actualizado y colocado en los principales lugares de entrada, tránsito, reunión o puntos comunes de estancia o servicios, que contenga lo siguiente, según aplique:

- a) El nombre de la vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional, denominación del inmueble y su domicilio;
- b) La identificación de los predios colindantes;
- c) La identificación de las principales áreas con riesgo de incendio, debido a la presencia de material inflamable, combustible, pirofórico o explosivo, entre otros;
- d) La ubicación de los medios de detección de incendio, así como de los equipos y sistemas contra incendio;
- e) Las rutas de evacuación, incluyendo, al menos, la ruta de salida y la descarga de salida, además de las salidas de emergencia, escaleras de emergencia y lugares seguros; y
- f) La ubicación del equipo de protección personal para los integrantes de la brigada multifuncional; en su caso, y
- g) La ubicación de materiales y equipo de primeros auxilios.

8.2.18 Medidas de Reducción de Riesgos.

Las acciones estructurales consisten en todas aquellas funciones referidas a las instalaciones físicas que tienen por objeto preservar el buen estado a las mismas, para su utilización en condiciones que no generan nuevos riesgos.

- a) Contar con un dictamen estructural del inmueble que garantice la seguridad del mismo;

8.2.18.1 Seguridad no Estructural.

Para el funcionamiento y operación del inmueble, la persona responsable deberá implementar lo siguiente:

- a) Contar con un análisis de riesgo, de acuerdo a lo establecido en los presentes Términos de Referencia;
- b) Capacitar a la población habitante del inmueble, implementando programas de capacitación en temas de protección civil, primeros auxilios, prevención y combate de incendios y evacuación, conforme a los presentes términos de referencia, así como lo referido a discapacidad;
- c) Realizar simulacros conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

d) Disponer de instalaciones, equipos y materiales que permitan prevenir y mitigar aquellos riesgos que vulneren la integridad física, de acuerdo a lo establecido en los presentes Términos de Referencia; y

e) Exhibir a la Secretaría, cuando ésta así lo solicite, la información y documentación que los presentes Términos de Referencia le obligue a elaborar o poseer en materia de protección civil.

8.2.18.2 Mantenimiento.

La persona responsable de la administración, operación y funcionamiento del inmueble, deberá elaborar un programa anual de mantenimiento a las instalaciones y supervisar que sea ejecutado conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

IX. PLAN DE CONTINGENCIAS

9.1 Contenido. Con base en el análisis de riesgos y las condiciones generales del inmueble donde éste se encuentre ubicado, se desarrollará por cada tipo de riesgo determinado el correspondiente protocolo de actuación. El plan de contingencias deberá contener:

9.1.2 Estructura organizacional del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

El personal que coordina las tareas de protección civil en los inmuebles deberá conocer y tener bien identificadas las funciones de quienes conforman dicho sistema.

9.1.3 Identificación y Reducción de Riesgos.

a) Identificar los riesgos que pudieran presentarse, identificando peligro y vulnerabilidad en los inmuebles para mitigarlos, por lo cual se deben realizar las acciones necesarias para prevenir y, en caso que se concrete el riesgo, disminuir el impacto o daño, tomando en cuenta las capacidades para que la mitigación sea más eficiente.

b) En caso de que el riesgo no se haya podido evitar, se deberá otorgar una respuesta de ayuda a las personas o a las víctimas de una emergencia o desastre.

9.1.4 Manejo de Contingencias. Para llevar a cabo el manejo adecuado de la contingencia se deberá realizar conforme a los protocolos que se desarrollen para cada vivienda multifamiliar, conjuntos habitacionales o unidades habitacionales.

X. PLAN DE CONTINUIDAD

Es el plan que se pone en marcha después de una emergencia con el fin de contar con procedimientos que permitan a corto plazo reiniciar el funcionamiento de las principales actividades del inmueble.

10.1 Se conforma con los siguientes elementos:

a) Personas;

b) Información;

c) Instalaciones;

d) Insumos;

e) Ingresos;

f) Imagen; y

g) Comunidad.

10.2 En el plan debe considerarse:

- a) Refugio temporal más cercano; y
- b) Recursos materiales y humanos, disponibles.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- En tanto se expide la Norma Técnica de Capacitación a que se refiere el presente instrumento, la capacitación se efectuará conforme a la Norma Técnica Complementaria NTCPC-009-CBPC-2016 que establece los Lineamientos de Capacitación para las Brigadas en Materia de Protección Civil.

CUARTO.- Se abroga el Aviso por el que se da a conocer los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil, TR-SPC-001-PIPC-2016

Ciudad de México, a veinte de agosto de 2019

Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS

Anexo 1

Antisépticos

Los antisépticos son sustancias que se usan localmente, cuyo objetivo es la prevención de la infección, evitando el crecimiento de los gérmenes que comúnmente están presentes en toda lesión. Cuando se presentan individualmente en sobres que contienen pañitos húmedos con pequeñas cantidades de solución, se facilita su transporte y manipulación.

Núm.	Insumo	Presentación
1	Alcohol 70% con glicerina o alcohol al 96°	Frasco de 125 ml.
2	Clorhexidina jabón o jabón neutro	Frasco de 100 ml. o pastilla
3	Yodine-yodopovidona espuma	Frascos con 15, 35 ml

Material de curación

El material de curación es indispensable en el botiquín básico de primeros auxilios y se utiliza para: controlar hemorragias, limpiar, cubrir heridas o quemaduras, prevenir la contaminación e infección.

Núm.	Insumo	Presentación
1	Vendajes de tira adhesiva	(2.5 x 7.5 cm)
2	Vendajes triangulares	(muselina, 91.44 x 132.08 cm)
3	Parches estériles para ojos	(5.0 x 6.5 cm)
4	Parches de gasa estéril	(10 x 10 cm)
5	Parches de gasa estéril	(7.5 x 7.5 cm)
6	Parches de gasa estéril	(5 x 5 cm)
7	Parches estériles no adherentes	(7.5 x 10 cm)
8	Parches estériles para traumatismo	(20 x 25 cm)
9	Parches estériles para traumatismo	(20 x 25 cm)
10	Rollo de gasa adaptable estéril	(5 cm de ancho)
11	Rollo de gasa adaptable estéril	(12 cm de ancho)
12	Tela adhesiva a prueba de agua	(2.5 cm x 5 m)
13	Tela adhesiva porosa	(5cm x 5m)
14	Vendajes elásticos en rollo	(19 y 12,5 cm)
15	Toallitas húmedas antisépticas	Paquete individual
16	Guantes desechables (para examen médico)	Diversos tamaños
17	Dispositivo de barrera para la boca	Válvula unidireccional
18	Dispositivo de barrera para la boca	Protector facial desechable
19	Hielo instantáneo de uso médico	Bolsa
20	Bolsas de plástico sellables	(de un litro)
21	Férula maleable acojinada	(10x91.44 cm)
22	Cobija para emergencias	Una
23	Tijeras Botón	Una
24	Pinzas hemostáticas	Cuatro
25	Desinfectante para manos	61% de alcohol etílico)
26	Bolsas para desechos biológicos contaminantes	(capacidad de 3.5 galones)

27	Administración y Operación pequeña y baterías	Una
28	Lista de teléfonos locales de emergencia	Una
29	Cubrebocas desechables	Bolsa
30	Termómetro axilar y/o rectal	Uno

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 16, apartado A numeral 1, 28, 33 numeral 1, y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I, 16, fracción VIII, 20 fracción IX, y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción LXV, 14 fracción XV, 20, 56, 57, 58 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 68, 69, 70, 71 y demás aplicables de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 2 fracción XXXI, 37, 38, 39, 42, 46 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; así como los artículos 1, 3 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México;

CONSIDERANDO

Que el Gobierno de la Ciudad de México garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana.

Que la función esencial de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, es diseñar y ejecutar, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad, la preparación y respuesta para la prevención y reducción del riesgo de desastres, así como la atención de emergencias. Asimismo, garantiza el correcto funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, a través de la supervisión y la coordinación de acciones que sobre la materia realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Local mediante la adecuada gestión integral de los riesgos, incorporando la participación activa y comprometida de la sociedad, tanto en lo individual como en lo colectivo.

Que la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, considera dentro de sus objetivos el garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que habitan, transitan o visitan la Ciudad de México; garantizar progresivamente el Derecho a la Ciudad con enfoque de interculturalidad; garantizar la vida e integridad física de todas las personas atendiendo la perspectiva de Inclusión; garantizar los derechos establecidos en el artículo 16, apartado I de la Constitución Política de la Ciudad de México; regular la integración, organización, coordinación y funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; y establecer los mecanismos de coordinación del Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, así como los derechos y obligaciones de los particulares para la salvaguarda de las personas, sus bienes, el entorno y funcionamiento de los servicios vitales y los sistemas estratégicos ante la eventualidad de los fenómenos perturbadores reduciendo el riesgo de desastres.

Que el Programa Interno de Protección Civil es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, establecimiento, empresa, institución u organismo del sector público, privado o social que tiene como propósito reducir los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de evitar o atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre.

Que dentro de las atribuciones de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil se encuentra la de emitir las Normas Técnicas y Términos de Referencia para la elaboración de Programas Interno, Específicos y Especiales de Protección Civil con un enfoque de inclusión e interculturalidad.

Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil le corresponde elaborar y publicar Términos de Referencia para la elaboración de los Programas Internos y Especiales, que servirán como una guía técnica única.